



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL LIC. WILFRIDO PEREA CUIEL, DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAP", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, LIC. JOSÉ RAFAEL CASTELAZO DE LOS ÁNGELES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP":

- I.1 Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, así como impartir educación profesional técnica a nivel postsecundaria conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo; desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo consistentes en capacitación, actualización o especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad en la producción entre otras acciones; todas ellas encaminadas a asegurar la calidad en el servicio, según se establece en el Decreto por el que se reforma el diverso que crea el CONALEP, de fecha 22 de Noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Diciembre del mismo año.
- I.2 Que "EL CONALEP" opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada en términos de los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios del Sistema CONALEP que han suscrito el Ejecutivo Federal y el correspondiente de cada Estado de la República Mexicana".
- I.3 Que el Lic. Wilfredo Perea Curiel, Director General de "EL CONALEP" se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 11, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 11 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 13 de diciembre de 2006.
- 
- 

- I.4 Que, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios de formación que se ofrecen al personal administrativo del Colegio, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio.
- I.5 Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, el CONALEP cuenta con los recursos suficientes para cubrir el costo por los servicios objeto de este Acuerdo de Voluntades.
- I.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229 BK4.
- I.7 Que el seguimiento del presente convenio así como la formalización de los convenios específicos estarán a cargo de la Dirección de Personal adscrita a la Secretaría de Administración en "EL CONALEP".
- I.8 Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México C.P. 52148.

II. DECLARA "EL INAP":

- II.1 Que es una Asociación Civil, constituida el 16 de abril de 1955, según Escritura 40687, Volumen 502, protocolizada ante el Notario Público No. 54 del Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 14 A Fojas 42, Libro 12 de Asociaciones Civiles de la Sección IV.
- II.2 Que tiene como propósito fundamental el desarrollo y difusión de las ciencias administrativas en México, y dentro de sus objetivos primordiales está el de agrupar los esfuerzos de las personas interesadas en el estudio, la investigación o la práctica de la Administración Pública en México, en sus tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, así como el de servir como órgano de información y asesoría, de conformidad con lo que establecen sus estatutos.
- II.3 Que el LIC. JOSÉ RAFAEL CASTELAZO DE LOS ÁNGELES acredita su personalidad como Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, a través de la Escritura Pública No. 8308 de fecha 11 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Leonel Licona Sánchez, Titular de la Notaría Pública No. 183 del Distrito Federal y acredita sus facultades para suscribir el presente instrumento con fundamento en el artículo 15 del Estatuto del INAP, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.4 Que "EL INAP" está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave INA-770420 DW1.

- II.4** Que su domicilio legal está ubicado en Carretera libre México-Toluca N° 2151 (Km 14.5) Colonia Palo Alto, C.P. 05110, Delegación Cuajimalpa, en el Distrito Federal.
- II.5** Que la colaboración y el apoyo en materia de actualización, capacitación y profesionalización que surge entre ambas partes quedará enmarcado dentro de los términos del presente convenio.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- III.2** Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente convenio, por lo que siguiendo este principio concertan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración sobre las cuales se coordinarán las acciones para promover y fomentar el proceso de actualización, capacitación y formación profesional de personal de "EL CONALEP" en las diversas áreas afines con su misión institucional.

SEGUNDA. Por su parte "EL CONALEP" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar a "EL INAP" apoyo informativo para el diseño, formulación y desarrollo de los cursos académicos que se sustenten en Convenios Específicos.
- b) Sugerir si lo desean a especialistas y académicos idóneos para desarrollar alguno o algunos de los temas.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con el apoyo académico de "EL INAP". Asimismo, proporcionar las instalaciones adecuadas para la impartición de las acciones de capacitación derivadas del presente convenio, cuando éstas se realicen en su Institución.
- d) Cubrir a "EL INAP" los costos de inscripción de los participantes que proponga a los diversos cursos diplomados y especialidades que se imparten y asimismo de los talleres y acciones de capacitación que se deriven del presente convenio, siempre y

cuando se cuente con recursos financieros en la partida presupuestal, dentro del ejercicio anual que corresponda.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL INAP" se obliga a lo siguiente:

- a) Formular propuestas de programas académicos de interés a la institución, atendiendo los cambios y transformaciones del entorno político y social de México, así como las sugerencias de los profesores invitados y de "EL CONALEP".
- b) Asignar un Coordinador que tendrá a su cargo el desarrollo y calidad de los diversos programas.
- c) Sugerir y proporcionar la plantilla docente que cubrirá la parte académica de cada una de las acciones de capacitación.
- d) Proporcionar las instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, en su caso.
- e) Proporcionar a los participantes el material de apoyo didáctico suficiente y necesario.
- f) Establecer los criterios de evaluación para la acreditación satisfactoria de los diversos cursos por parte de los participantes.
- g) Cubrir los honorarios profesionales a los instructores que participen en las distintas acciones académicas y de formación profesional, previo recibo de honorarios o factura la cual cumpla con los requisitos fiscales que amparen el gasto.
- h) Ofrecer un descuento del 30% al personal del CONALEP que asista a los cursos de los distintos programas que ofrece el INAP.
- i) Establecer el costo a los distintos Cursos, Diplomados, etc. que se deriven del presente convenio.

CUARTA. Con el fin de proporcionar lo necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio, "EL CONALEP" y "EL INAP" se obligan conjuntamente a lo siguiente:

- a) Realizarán convenios específicos para los programas de capacitación.
- b) Avalar los distintos cursos de actualización y capacitación que se deriven del presente convenio.
- c) Supervisar el efectivo cumplimiento de los objetivos y contenidos, cuidando su actualización y calidad.

- d) Los ensayos y tesinas resultado, en su caso, de los diversos cursos, serán propiedad del autor.
- e) Signar las certificaciones, diplomas y menciones honoríficas a los participantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por el INAP, para los mismos.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una comisión técnica, misma que estará formada por un representante de cada Institución. Por "EL CONALEP", el titular de la Dirección de Personal o el funcionario en el que delegue la comisión, y por "EL INAP" el Titular de la Coordinación de Profesionalización y Actualización; cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en este instrumento legal
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar de los resultados a cada una de las instituciones que representan
- d) Las demás que acuerden las partes

SEXTA. Las partes se obligan a reconocer mutuamente los Derechos de Autor, respecto de los materiales que llegaran a generar los docentes con motivo de la realización del objeto del presente instrumento. Igual criterio se observará en el supuesto de coedición de materiales propiedad de cada uno de los signantes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. Las partes se comprometen a ocupar los recursos, información y servicios puestos a su disposición, por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón solidario y/o sustituto".

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

NOVENA. Queda expresamente pactado que las partes no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios en caso de que las actividades objeto de este instrumento no pudieran llevarse a cabo en la forma prevista, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de esta convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público
- b) Haya sido enviada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

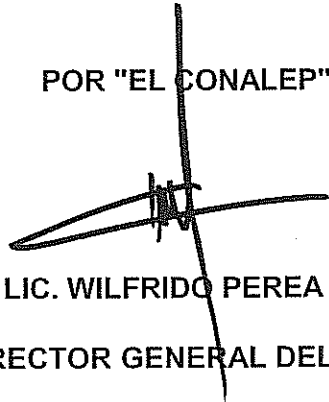
DÉCIMA PRIMERA. La duración del presente convenio, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá darse por terminado anticipadamente previo aviso por escrito a la contraparte, con quince días de antelación, conviniéndose en que dicha terminación, no impedirá que se concluyan las acciones que se estén desarrollando en ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma pudiendo reformarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, formulación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuatruplicado en el Distrito Federal el 27 de febrero del año 2008.

POR "EL CONALEP"



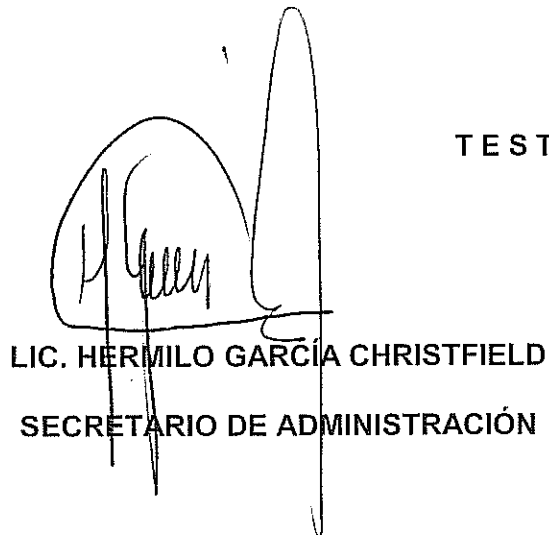
LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP

POR "EL INAP"

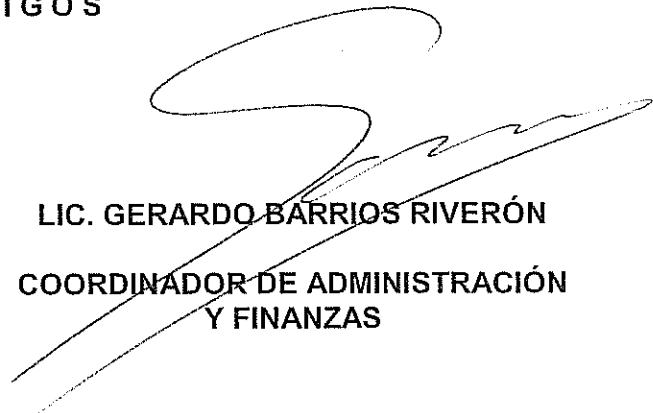


LIC. JOSÉ RAFAEL CASTELAZO DE
LOS ÁNGELES
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGOS



LIC. HERMILO GARCÍA CHRISTFIELD
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



LIC. GERARDO BARRIOS RIVERÓN
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS